

M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Montserrat, con DNI \_\_\_\_\_, consejera portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, presenta las siguientes alegaciones como propuestas de mejoras a las bases de Maxoarte.

Expone los siguientes antecedentes:

Teniendo en cuenta que tanto en Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada en fecha 26 de abril de 2021, así como en Comisión de Asuntos Resolutorios celebrada en fecha 25 mayo de 2021, así como en sesión ordinaria del pleno celebrada 28 mayo, se hicieron aportaciones a las bases reguladoras del certamen MaxoArte Joven, no teniendo en cuenta ni siquiera para su estudio ninguna de las propuestas realizadas, y siendo publicadas en el BOP del lunes 7 de junio de 2021, abriendo un período de alegaciones, es por lo que presentamos las siguientes propuestas de modificación a las citadas bases:

Propuestas de modificación y añadido:

Art. 2. Modificar el apartado 5 quedando redactada así:

“Aquellos/as jóvenes que hayan obtenido un premio en ediciones anteriores en alguna modalidad podrán participar en la misma modalidad siempre que no superen tres veces la obtención de premio en esta modalidad”

Art. 2. Modificar el apartado 6 quedando redactada así:

“En el caso de presentación grupal, o en aqu ellas categorías que permitan acompañantes, se permite que algún componente del grupo pueda superar la edad, siempre que la mayoría de los miembros cumpla con este requisito.”

Art. 3. Añadir en el apartado 3

“Se podrá añadir un accésit para mayores de 35 años en algunas modalidades en cada convocatoria para crear un vínculo de continuidad y de aprendizaje entre los de mayor edad con los más jóvenes”.

Art. 5. No aparece.

Art. 7. Se propone sustituir: En el apartado 2 se hace referencia a los/as secretarios/as deberán ser empleados públicos se propone sustituir por “funcionario/a”, y donde pone Servicio de Educación y Juventud, se propone “de la Unidad de Juventud”.

Art. 7. En el apartado 3, modificar “los/as empleados Públicos que actuarán como secretarios/as” por “funcionario/a que actuará como secretario/a”.

Art. 7. En el apartado 4, añadir “siempre que no participen en la edición anual objeto de valoración”.

Art. 7. En el apartado 9, sustituir “podrán ser” por “serán”.

Art. 9, añadir en el apartado 1 “Se habilitará un registro público de las obras presentadas y de aquellas propiedad del Cabildo se concretará donde se ubicarán y el/la responsable de custodia de las mismas”.

Art. 9, en el apartado 2 se sustituye “podrán ser devueltas” por “se devolverán como máximo en un año”.

Art. 11. Aclarar el apartado 3 “cada una de las partes”.

## Anexo I

Pintura. Se propone modificar tamaño máximo de las obras de conjunto (varias obras que forman un díptico, tríptico, etc.) siempre que de forma individual su formato cumpla las medidas máximas establecidas, esto es 1,95 X 1,30 m pero que sumando varias obras pueda superar estas medidas siempre que formen un único grupo.

Escultura/instalación. Se propone ampliar el peso máximo a 40 Kg.

En Pto. del Rosario, a 6 de julio de 2021

Fdo. M<sup>a</sup> Jesús de la Cruz Monserrat